

mayo) por la que se amplía el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas a nuevas especies,

Esta Dirección General tiene a bien disponer:

Primero.-Se aprueba la lista de variedades comerciales de brócoli [Brassica oleracea L. convar. botrytis (L.) Alef. var. itálica Plenck], con la inclusión de las variedades que figuran en el anejo a esta Resolución.

Segundo.-La lista de variedades comerciales de brócoli a que hace referencia el número anterior tendrá carácter provisional con vigencia límite hasta la fecha de publicación de las listas de variedades comerciales, previstas en la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de semillas y plantas de vivero y legislación complementaria.

Tercero.-Si en virtud de un derecho anterior sobre la denominación de alguna variedad de las que se incluyen en la lista, mediante la presente Resolución, la libre utilización de la denominación se viera afectada por el mencionado derecho, se procederá de oficio al cambio de la mencionada denominación varietal.

Cuarto.-Las normas para efectuar la solicitud de inscripción están a disposición de los interesados en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de diciembre de 1985.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

ANEJO

Lista de variedades comerciales de brócoli inscritas en el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero

- | | |
|--------------------|------------------------------------|
| - Capitol: (H). | - Medium-late-145. |
| - Coaster: (H). | - Medium-late-423. |
| - Clipper: (H). | - SG-1: (H). |
| - Corvet: (H). | - Skiff: (H). |
| - Corsair: (H). | - Toro. |
| - Cruiser: (H). | - Laser: (H). |
| - Futura: (H). | - Verde de Lérida, vert de Lleida. |
| - Gem: (H). | - Lluçat temprano. |
| - Grande. | - Lluçat tardío. |
| - Green duke: (H). | - Orión: (H). |
| - Kayak: (H). | |

H. Variedades declaradas como híbridas.

MINISTERIO DE CULTURA

1122 *ORDEN de 8 de noviembre de 1985 por la que se adquieren para el Estado ocho sillars. (AE 1/1985.)*

Ilmos. Sres.: La Dirección General de Bellas Artes y Archivos, previo informe de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, acordado en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 1985, propone la adquisición del bien mueble objeto del expediente de exportación número 172/1985, instruido con motivo de la solicitud de autorización para su salida del territorio español, formulada por «Don Pedro Alarcón, Sociedad Anónima», en representación de don Pascal Navarro, consistente en ocho sillars de 92 por 42 centímetros, valoradas en 12.000 pesetas, que figuran con el número 3 en la relación del expediente, con destino al Museo Nacional del Pueblo Español (Madrid).

En consecuencia, dado que por aplicación del artículo 33 de la Ley 13/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), del Patrimonio Histórico Español, la declaración del valor hecha por el solicitante es considerada oferta de venta irrevocable en favor de la Administración del Estado.

Este Ministerio acepta expresamente esta oferta y resuelve que se abone a su propietario 12.000 pesetas, importe del valor consignado en la solicitud de autorización.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y a los efectos que procedan.

Madrid, 8 de noviembre de 1985.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

1123 *ORDEN de 31 de octubre de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en los recursos contencioso-administrativos acumulados, números 41.238, 41.457, 42.009 y 42.162 interpuestos contra este Departamento por don Gustavo Alonso Carro, don Tomás Epeldegui Torre, don Luis Baón Ramírez y don Gustavo Alonso Carro.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 27 de julio de 1985 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en los recursos contencioso-administrativos acumulados, números 41.238, 41.457, 42.009 y 42.162, promovidos, respectivamente, por don Gustavo Alonso Carro, don Tomás Epeldegui Torre, don Luis Baón Ramírez y don Gustavo Alonso Carro sobre adjudicación de la plaza de Jefe del Servicio de Traumatología del Centro Sanitario La Paz, de Madrid, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que resolviendo los recursos acumulados debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad de los recursos 41.238, interpuesto por el Procurador señor Roncero en nombre y representación del señor Alonso Carro, y 41.457, interpuesto por el Procurador señor Aragón Martín en nombre y representación de don Tomás Epeldegui contra las desestimaciones por silencio de los recursos interpuestos contra la Resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión de 18 de abril de 1978.

Que, asimismo, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso interpuesto por el Procurador señor Vázquez Guillén, en nombre y representación del señor Baón Ramírez, contra la Resolución de la Dirección General de Asistencia Sanitaria de 16 de junio de 1980, y sin hacer expresa imposición de costas.

Que debemos estimar y estimamos el recurso 42.162, interpuesto por el Procurador don Antonio Roncero Martínez, en nombre y representación de don Gustavo Alonso Carro, contra la resolución de 8 de octubre de 1980 que desestimó el recurso de reposición interpuesto por éste contra la de 16 de junio de 1980, cuyos actos, por no ser conformes a derecho, debemos anular y anulamos, declarando en su lugar la conformidad con el ordenamiento jurídico de la resolución de 7 de septiembre de 1979, de la Dirección General del Instituto Nacional de Previsión, y a que estas actuaciones se contraen, y sin hacer expresa imposición de costas».

Asimismo, se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado y por don Luis Baón Ramírez recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 31 de octubre de 1985.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Planificación Sanitaria.